AÑO DE 1842. NÚMERO 126.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 22 de octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 999. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente se me ha comunicado la orden que sigue.

Con esta fecha digo al Presidente de la Junta suprema de sanidad lo que sigue.=Establecido ya el nuevo lazareto de Vigo, que tan ventajosa situacion ocupa en las costas del norte de la Península, cesan los motivos que se tuvieron presentes al autorizar interinamente á las Juntas de sanidad de Santander, Bilbao y la Coruña para el establecimiento de lazaretos en que pudiesen practicar la cuarentena los buques procedentes de las Antillas y seno Megicano, que á ellas arribasen durante el estío. En su consecuencia, deseando S. A. el Regente del reino restablecer la activa y uniforme vigilancia que la conservacion de la salud pública exige, y despues de haber oido á la Junta suprema de sanidad, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que los buques procedentes de las Antillas y seno Megicano que llegaren á nuestros puertos desde 1.º de julio á 31 de octubre, hagan la cuarentena que segun su estado de salud les corresponda y se designa en las disposiciones y leyes sanitarias en uno de los lazaretos de Mahon ó Vigo: que desde 1.º hasta fin de junio y durante todo el mes de noviembre puedan hacer la observacion que prescribe la circular de 24 de abril de 1829 y providencias generales en los puertos en que actualmente lo verifican. El puerto de Santa Cruz de Tenerife continuará gozando de la habilitacion que disfruta, en consideracion á las circunstancias en que se encuentran las Islas Canarias.=De orden de S. A. lo traslado á V. S., para que en uso de sus atribuciones, y como Presidente de esa Junta provincial de sanidad, cuide bajo su mas estrecha responsabilidad de que las Juntas municipales guarden y hagan cumplir estas disposiciones sin disimulo ni tolerancia alguna.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para el debido conocimiento. Orense 19 de octubre de 1842.=José Becerra.

Número 1000. IDEM.

El Juez de primera instancia de Ribadeo con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

Javier Formoso conducido por tránsitos desde este juzgado al correccional de la Coruña para de allí serlo al presidio de Ceuta á cumplir la condena que se le impuso, se fugó desde la alcaldía de Cabarcos la noche del 12 del corriente; y siendo muy probable que su objeto sea pasar al reino de Portugal, he de merecer á V. S. se sirva encargar á los señores jueces y alcaldes de la provincia por medio del Boletin oficial de la misma practiquen las diligencias oportunas para conseguir su captura; dándome parte de su arresto la que lo consiga, sirviendo al efecto este de exorto para ganar tiempo.

Señas del Javier Formoso. Edad 31 años, estatura alta; delgado de cuerpo, color macilento; vestía sombrero calañés, chaqueta de paño pardo, otra de bayeta encarnada interior, botines de paño pardo, pantalones de paño gris, zapatos de cuero, camisa de estopa.

Lo que se publica para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y el de que cumplan con el contenido del inserto. Orense 18 de octubre de 1842.=José Becerra.

Número 1001. INTENDENCIA.

Direcciones generales de Aduanas y Aranceles, Rentas unidas y Contaduría general de Valores.=1.ª seccion.=Circular.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta

Direccion general de Aduanas con fecha 24 de setiembre último la orden siguiente.=Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado del espediente promovido por varios comerciantes de Cartagena, en solicitud de que se les faciliten guias para el interior de géneros estrangeros y frutos coloniales, cuyos derechos de puertas estaban satisfechos antes de 1.º de noviembre de 1841; y en su vista, conformándose S. A. con el parecer de esa Direccion general, de la de Rentas unidas y de la Contaduría general de Valores, se ha servido resolver que no se niegue la guia de los generos existentes antes del espresado dia 1.º de noviembre, siempre que conste que pagaron los derechos de puertas á la empresa respectiva; que se cancelen las obligaciones otorgadas de estar á la resolucion de este asunto, y que no se exijan otras; previniéndose al Intendente de Cadiz que cese en sus gestiones sobre este particular. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Y lo trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y efectos consiguientes; en el concepto que deberá insertarse en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1842.=Agustin Fernandez de Gamboa.=José Tomás Gimenez.=Gonzalo de Cárdenas.=Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 19 de octubre de 1842.=P. O., Juan Rosendo Acevedo.

Número 1002. IDEM.

Ministerio de Hacienda.=Circular.=El Regente del reino, enterado del espediente instruido sobre el modo de exigirse á los empleados la contribucion general del culto y clero que establece la ley de 14 de agosto del año último, y en vista de los diferentes informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los empleados por razon del sueldo asignado á sus plazas solo estan obligados al pago de la cuota que les corresponda en la contribucion general del culto y clero, conforme á la ley citada de 14 de agosto; pero no deberán ser comprendidos en los repartos que se hagan para el culto parroquial y demas que espresa el artículo 1.º de la misma ley.

2.º Los empleados contribuirán proporcionalmente por la parte de sus sueldos que perciban, deducidos los descuentos, y no por la totalidad de los mismos sueldos.

3.º Los Ayuntamientos pasarán á los Intendentes de provincia notas del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que bajo este concepto hayan correspondido á los empleados, quedando exentos de hacer por sí la recaudacion.

Y 4.º Los Intendentes la verificarán librándose por el Tesorero la cantidad correspondiente distribuida en doce partes iguales, descontándose una de ellas en cada cual de las mensualidades que dentro del año se paguen, y reintegrándose lo restante con sueldos atrasados. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 19 de octubre de 1842.=P. O., Juan Rosendo Acevedo.

Número 1003. IDEM.

Ministerio de Hacienda.=El Regente del reino se ha servido comunicarme con esta fecha el decreto que sigue.=Como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II, y en su real nombre, he venido en resolver que el Intendente de la provincia de Orense D. Pedro Llanas se traslade á servir la Intendencia de Pontevedra, y que D. Andres Rojo del Cañizal que la desempeña, reemplace á aquel en la espresada de Orense. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1842.=Calatrava.=Sr. D. Pedro Llanas.

Se inserta en el Boletin para inteligencia de los habitantes de esta provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento; en el concepto que interin se presenta el que me sucede en esta Intendencia, queda encargado de ella desde hoy el sustituto prevenido en Instruccion.

Si bien el clima de este pueblo ha sido muy nocivo á mi salud, tengo un vivo sentimiento en dejar una provincia que me ha dado pruebas positivas de deferencia y consideraciones. La docilidad de sus habitantes y de sus Ayuntamientos en particular, en prestarse al pago puntual de sus contribuciones atrasadas y corrientes, y en oir la voz de la autoridad sin necesidad de medios de coaccion muchos meses hace, es muy recomendable y digna de elogio. La provincia de Orense será siempre grata á mi memoria, y nunca podré olvidar los auxilios que me ha prestado para poder acudir á las obligaciones del Tesoro público en circunstancias críticas y de mucha trascendencia al sostenimiento de la Constitucion y de la Regencia del Duque de la Victoria.

Voy á continuar mis servicios á la provincia de Pontevedra en cumplimiento de lo que me manda el Gobierno: alli y en todas partes en donde estime destinarme estaré siempre dispuesto á complacer á los habitantes de esta con la mejor voluntad en lo que me consideren util. Orense 20 de octubre de 1842.=Pedro Llanas.

Número 1004.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El ayuntamiento constitucional de Bande publicó las vacantes de sus siete escuelas situadas en las parroquias de Bande con 1,100 reales de dotacion, las del Ribero y Corbelle con 800 cada una, y las de Nigueiroá, Baños, Santa Comba y Rubiás con 734 por siete meses de enseñanza al año.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la secretaría de aquel ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Orense 18 de octubre de 1842.=E. G. P. P., *José Becerra.* = *Bruno Saenz,* V. S. C.

Número 1005.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Habiéndose fugado de las cárceles de este juzgado el preso Vicente de Santiago, natural y vecino de la parroquia de santa Maria de Mogor partido judicial de santa Marta de Ortigueira provincia de la Coruña, cuyas señas van á continuacion; encausado por habérsele hallado sin pasaporte con direccion al inmediato reino de Portugal, he resuelto darle publicidad por medio de los periódicos oficiales de las cuatro provincias de Galicia con el fin de que llegue á su noticia la causa que estoy instruyendo de su fuga. Ribadavia 6 de octubre de 1842. = *Nicolas Pardo.*

Señales. Edad 55 años, estatura regular, cara delgada, color rojo, ojos id., pelo id.; viste pantalon y chaqueta color castaño y sombrero de suela.

Número 1006. *Idem de Betanzos.*

Por hallarse gravemente herido de una puñalada que recibió la noche del 11 del corriente Gumersindo Folla hijo de Francisco, difunto, y de Ana da Orta, vecino de esta ciudad, se han instruido y continuan diligencias en este juzgado: por ellas resulta ser el agresor su hermano Juan Folla é hijo tambien de aquellos, de estado soltero, edad sobre 17 años, estatura pequeña, pelo y ojos rojos, color blanco, y hoyoso de viruelas, por lo que mandé en el dia de hoy se pusiese en calidad de detenido al referido Juan para tomarle su declaracion, con cuyo objeto he dado orden á los alguaciles, quienes manifestaron no haber podido encontrarlo, y sí la noticia de que efectuó su fuga sin saberse la verdadera direccion. Con el fin pues de que se practiquen las diligencias para su captura, exorto á todas las autoridades para que siendo habido lo remitan con todo seguro á este juzgado. Betanzos setiembre 13 de 1842. = *Pedro Alcántara del Palacio.*

Número 1007. *Idem de Chantada.*

En causa que se está instruyendo en este juzgado en averiguacion de los actores del robo hecho en la tarde del 27 de agosto último á los arrieros José Fernandez, del pueblo de Cubelos de la parroquia de Santiago de Fafian, y José Garcia del de Villajuste en la de santa Eulalia de Camba ambos del partido judicial de Lalin, y del que intentaron ejecutar en la noche del mismo dia en la casa de Don Pascual Lopez, cura de san Cristóbal de Castro comprensivo en este juzgado, he proveido auto de arresto contra Andres Sanchez hijo de Melchor de la vecindad de Santiago de Requeijo distrito municipal de esta villa en el partido judicial de Taboada; y por cuanto se halla fugado acordé á instancia del promotor fiscal oficiar á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias á fin de que se sirvan encargar á los señores Alcaldes constitucionales y mas autoridades por medio de los Boletines oficiales su captura y remision con seguridad á disposicion de este juzgado; y al efecto van insertas á continuacion las señales del fugado. Chantada setiembre 19 de 1842.=*Juan Guitian.*

Señas del Andres Sanchez. Estatura 5 pies, rostro flaco, cuerpo idem, nariz regular, ojos castaños, pelo negro, barba poca; vestía sombrero gacho, chaqueta paño azul con cuello vuelto, chaleco tambien azul, pantalon paño negro y calzado de zapatos.

Número 1008. *Idem.*

En causa que estoy instruyendo sobre la fuga de la carcel de Puertomarin de Antonio Sebastian Lindin natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Sabadelle, prófugo y ladron, acaecida en la noche de 14 del actual, he proveido oficiar á los señores Gefes de las cuatro provincias con insercion de sus señas y vestuario para que por medio de los Boletines oficiales se sirviesen encargar á todas las autoridades su captura y remision con seguridad á disposicion de este juzgado, y al efecto á continuacion van sus señales. Chantada setiembre 24 de 1842.=*Juan Guitian.*

Señas del fugado. Estatura alta, edad sobre 22 años, ojos azulados, vizco de la vista y sobajo, cara larga y delgada, hoyoso de viruelas, nariz larga, barba ninguna, color moreno, pelo castaño claro; vestía pantalon de paño remontado de paño azul oscuro, un pañuelo en la cabeza, lleva zapatos y medias de lana chaqueta de color achocolatado de cuello vuelto, y á cuerpo.

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular.

Santa Maria de Villanueva.

2503 Una cortiña en Celanova, 10 ferrados de centeno.
2504 Un prado junto á la Iglesia, 8 id. id.
2505 Otro en Fontegal, 4 id. id.
2506 Una viña en Pousadoiro, 15 cántaros de vino.
2507 Un soto de castaños en Rejumedo, 4 ferrados de castañas.

San Turjo anejo de San Martin de Alijo.

2508 Un jornal de viña en Coedo, 20 rs.

Cofradía de la Visitacion en idem.

2509 Tres suertes de viña en Millaroso, 90 rs.
2510 Una tierra centenal en Costumaz, 10 rs.

Idem de los Remedios en idem.

2511 Siete castaños en Chao de Lameiro
2512 Cinco id. en los Chelos
2513 Una cortiña en la Violiña
2514 Otra en la Estibada
2515 Otra en id. } 31 rs
2516 Una tierra en Cancelo
2517 Otra en la Provida
2518 Otras dos en Bouzas

Villa del Castro y sus anejos.

2519 Un soto en Repuncelo
2520 Una viña en Chaos dos Muiños
2521 Una suerte de viña en Chay de id. } 100 rs.
2522 Otra en Golpelleiras
2523 Otra en id.
3524 Una viña en San Salvador, 2 cuartas de vino.
2525 Una suerte de viña á Coba, ½ id. id.
2526 Otra en id. ½ id. id.
2527 Otra en Cano, ½ id. id.
2528 Una suerte de tierra á Fonte, 10 rs.
2529 Otra á Lama, 10 rs.
2530 Una tierra secana en Areas, 1 ferrado centeno.

Santuario de Galir en la parroquia de Entomia.

2531 Una dehesa de Encinos en Galir, 8 rs.
2532 Un soto de castaños, en Mioto, 6 rs.
2233 Un castaño en id., 2 rs.
2534 Dos castaños en Foyo, 4 id.
2535 Una viña en Valde Mioto, 10 id.
2536 Una tierra secana en Leiro, 4 id.
2537 Otra en Souteiras, 3 id.

Santa María de Valdeorras.

2538 Un prado en Carballo, 12 rs.
2539 Veinte jornales de viña en Villanueva, 90 id.
2540 Diez y seis id. en Olivedo, 30 id.
2541 Un prado en Carballo, 90 id.
2542 Otro en Tella, 90 id.
2543 Otro y tierra en Lameiros, 120 id.
2544 Una tierra en Pereiras, 60 id.
2545 Otra en Palomar, 100 id.
2546 Un soto en Parada, 60 id.
2547 Otra en Penouta Labandeira, 80 id.
2548 Una viña y tierra en Vales, 50 id.

San Vicente de Carballeda.

2549 Un prado en Forján
2550 Otro en Burdrillido
2551 Otro en id. } 100 rs.
2552 Una tierra en Veiga
2553 Otra en Iglesia Vieja

Nuestra Señora de Carballeda titulada del Rosario.

2554 Una viña en Caus da Deja
2555 Otra en ó Malló
2556 Otra en Cabalin
2557 Una tierra en visto } 100 rs.
2558 Otra en id.
2559 Otra en Lamela
2560 Otra en id.

Fábrica de la parroquia de Casayo.

2561 Una tierra en Portela, renta 1 celemin centeno.
2562 Otra en Torricela, ½ id. id.
2563 Otra en Portela, ½ id. id.
2564 Otra en id., ½ id. id.
2565 Otra en Seijido, 1 id. id.
2566 Otra en Cobas, ½ id. id.
2567 Otra en Tobellon, ½ id. id.
2568 Otra en Panadreira, ½ id. id.
2569 Otra en Castre, 1 id. id.
2570 Otra os Cedeiros, ½ id. id.
2571 Otra en Vega de la Fuente, ½ id. id.
2572 Otra sobre la Vega, ½ id. id.
2573 Otra as Derragadas, ½ id. id.
2574 Otra en Guellas, ½ id. id.
2575 Otra en Negral, 1 id. id.
2576 Otra en Derreigadas, ½ id. id.
2577 Otra en id., ½ id. id.
2578 Otra en la Lucía, 1 ½ id. id.
2579 Otra en Sortes, 1 id. id.
2580 Otra al Reconcó, ½ id. id.
2581 Otra en Monelos, ½ id. id.
2582 Otra en Linderos, 1 id. id.

(Se continuará.)

Real Auto dado por S. E. los Sres. de la Audiencia territorial en la causa seguida en la Subdelegacion de rentas de esta capital contra D. Florentino Martinez Monge, vecino de la misma.

Mis convecinos no habrán olvidado que en el Boletin oficial del 12 de febrero de 1840 número 14, mi honor fue injustamente ultrajado suponiéndose me habia escedido de las atribuciones que por las leyes y reales órdenes me estaban concedidas como encargado de la administracion de decimales de esta diócesis. Resentimientos de familia, estraños para mi y que nada debian afectarme, han movido á que una de las autoridades principales de esta ciudad me difamase en aquel sin que documentos ni otros legales antecedentes apoyasen su proceder. Mil veces en aquel entonces estuve para tomar la pluma, con el objeto de vindicarme y patentizar los débiles y bajos causales de que se echaba mano para condenarme ante la opinion pública. Sin embargo, preferí que esta me fuese contraria por algun tiempo á no prevenir el juicio de los tribunales. Estaba persuadido que ante ellos mi conducta apareceria acrisolada y pura, y no dudé en someterme al mismo que presidia la persona que me calumniaba. Dos escritos que le dirijí para que me formase causa, prueban bien que no temia su fallo cuando tenia que amoldarlo á datos justificativos. Los felices resultados de la cuestion me compensan los sinsabores que sufrí, cual se dejan conocer por las terminantes palabras en que está concebida la sentencia dictada por esta Subdelegacion y confirmada por S. E. los Sres. de la Audiencia territorial el 4 de mayo del corriente año, que inserto á continuacion en virtud de la facultad que por la misma se me concede.

SENTENCIA.

"Debo absolver y absuelvo á D. Florentino Martinez Monge libremente de los cargos que se le »quisieron imputar, con declaracion espresa de que »estos procedimientos en nada le perjudican ni menoscaban la buena opinion y fama de que antes »gozaba, y la de que para reparacion de la que »haya perdido por la comunicacion del Boletin oficial que obra en autos, y publicidad de este negocio, se libre, si lo exijiese, testimonio de esta sentencia que podrá insertar á su costa en el mismo »periódico."

Orense 20 de octubre de 1842.=*Florentino Martinez Monge.*

Imprenta de D. Cesareo Paz y H.